

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 ELR/EUO/KAMA/wbv.
 Ingr. 843/80

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
 Y URBANISMO
 SUB - SECRETARIA
 DECRETO
 TRAMITADO
 FECHA: 3 NOV 1980
 FIRMA:

*Ver decub. 158/85 - 124/86
 modificado P/Dct. 232, año 88 y*
 MODIFICACION DEL INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, EN
 EN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. COSTA
 NERA ANDRES BELLO, AVDA. PRESIDENTE RIESCO,
 AVDA. VITACURA Y NUEVA LOS LEONES.-

SANTIAGO, - 3 NOV. 1980

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
 Nº 308 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

SPART. JURIDICO	
P. T. R. REGISTRO	
SPART. CONTABIL.	
B. DEP. CENTRAL	
B. DEP. CUENTAS	
B. DEP. P. Y RES. NAC.	
TRAM. INT.	
SPART. U. Y T.	
B. DEP. MUNICIP.	
EFRENDACION	
POR Eº	
OTAC.	
P. POR Eº	
OTAC.	
OTC. DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.391, y 12ª letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 55º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Nº 259, de 24 de Julio de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia; el Oficio Nº 1891, de 7 de Agosto de 1980, del Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes; el Oficio Nº 2589, de 22 de Agosto de 1980, del Alcalde de la II. Municipalidad de Santiago; el Ordinario Nº 1569, de 15 de Septiembre de 1980, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 426, de 20 de Octubre de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

ARTICULO 1º. - Modifícase el Plan Int. de Santiago, aprobado por C.S. Nº 207 (M.C.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer condiciones de uso de suelo, edificación y vialidad, para el sector del área urbana intercomunal comprendido entre las Avenidas Costanera Andrés Bello, Presidente Riesco, Vitacura y Nueva Los Leones, polígono D-E-F-G-H-I-A, en conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-02/80 "Seccional C.C.U.", escala 1: 2.000, y en las Ordenanzas Especial, confeccionados por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, que por el presente decreto se aprueban.

ARTICULO 2º. - El texto de la Ordenanza Especial de Edificación para el área urbana regulada por el Plan Seccional Compañía de Cervecerías Unidas que se aprueba en el artículo anterior es el siguiente:

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
 División de Asesoría Jurídica
 Fecha: 12 Nov de 1980
 Folio: 30

Artículo 1º.- USOS DEL SUELO:

a) Usos permitidos:

- Residencial.
- Comercio y oficinas.
- Equipamiento Turístico, Recreacional y Deportivo.
- Industria Inofensiva.
- Areas Verdes.

b) Usos excluidos:

- Industria Molesta.

Artículo 2º.- VIALIDAD ESPECIAL:

a) Los proyectos de urbanización y/o edificación deberán contemplar la interconexión vial entre las Avenidas Vitacura, Los Leones y Costanera Andrés Bello, en los puntos de empalme indicados en el plano.

b) Igualmente deberán contemplar la prolongación de calle Tajamar, Tobalaba hasta Avenida Costanera Andrés Bello.

Artículo 3º.- CONDICIONES DE EDIFICACION:

a) Agrupamiento: Las edificaciones serán aisladas y deberán cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

No obstante lo anterior, se aceptarán edificaciones continuas de hasta 10 metros de altura en el 100% de los deslindes, debiendo las construcciones que sobrepasen dicha altura ajustarse a las normas sobre edificación aislada indicadas en el inciso anterior; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

- b) Rasantes y Distanciamientos: Se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- c) Capacidad máxima de Edificación: La capacidad máxima de edificación quedará regulada por la estricta aplicación de las normas sobre agrupamiento de los edificios, distanciamientos, rasantes, superficie mínima de patios, etc., establecidas por la presente Ordenanza Especial y por la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, en aquellos aspectos que la presente Ordenanza no contempla.
- d) En todos los demás aspectos se aplicarán las normas de edificación vigentes contenidas en la citada Ordenanza General.

Artículo 49.-

Con el propósito de resguardar las actuales condiciones de privacidad y asoleamiento de los edificios existentes dentro del área regulada por el presente Seccional, las nuevas edificaciones que se construyan dentro de los terrenos colindantes a dichos edificios deberán quedar inscritos bajo rasantes de 60º, levantadas en el eje del deslinde común sobre el terreno natural, sin perjuicio de los adosamientos permitidos según normas de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

No obstante lo anterior, cuando exista entre los propietarios vecinos una expresa y mutua

////.

autorización, se podrán aplicar a ambos terrenos las disposiciones sobre agrupamiento de las construcciones contenidas en la presente Ordenanza. De no lograrse dicho acuerdo, las nuevas construcciones por ampliación, remodelación o renovación de los edificios existentes, deberán a su vez, quedar inscritas dentro de rasantes a 60º trazados en el deslinde común a nivel de terreno natural.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME ESTRADA LEIGH
General de Brigada
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 10 NOV. 1980.....
FIRMA.....

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- CONTRALORIA
- DIARIO OFICIAL
- I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
- I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- SECRET. MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIVISION DESARROLLO URBANO
- DIVISION JURIDICA
- SECCION DECRETOS
- OFICINA DE PARTES